BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 011 DE 22 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018[7] y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	**432-2023**
Acto Administrativo Fallo **N° 3701-2025** **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA**	*"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002*
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición *ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte*
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	**LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** **C.CY/O NIT : 4280180**
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web wwww.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 22/01/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 28/01/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

[7] Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE FALLO 3701-2025

ACTA 432-2023

"Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 4280180 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., al primer **(01) días del mes de diciembre de 2025,** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **26 de marzo de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001100000037623722 y 11001000000037622862** a la señor(a) **RANDOL ENRIQUE ÁLVAREZ BASTIDAS,**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19436532,** quien conducía el vehículo de placas **VDL889**, por incurrir en la infracción contenida en el artículo No. 131 del Código Nacional de Tránsito en su literal **C35,** adicionado por la resolución No. 43227 de 2010, consistente en: <<*No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes*>>

SEGUNDO: Que para el día **28 de marzo de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **432 - 2023** mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **VDL889,** al señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA,**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4280180** en su calidad de **PROPIETARIO,** acto administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones no contaminantes del vehículo de placas **VDL889** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3701 DEL 24 DE JUNIO DE 2025,** se dio apertura a la investigación en contra del señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **4280180,** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **VDL889** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **432-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: La anterior actuación fue notificada a través de radicado No. **20254210793483 1** de **25 de junio de 2025,** de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención esto es el **16 de septiembre de 2025**, puesto que fue notificado mediante aviso No. **626 del 09 de septiembre de 2025 y desfijado el 15 de septiembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: A pesar de que la anterior actuación a través de auto de fecha **07 de octubre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio; se procedió a realizar comunicación de esta actuación a través del oficio No. **20254211329953 1** contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de auto de pruebas de investigación en mención esto es el **29 de octubre de 2025**, puesto que fue notificado mediante aviso No. **741 del 22 de octubre de 2025** y desfijado el **28 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

SÉPTIMO: El señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4280180**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: El señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **4280180**, en calidad de **PROPIETARIA**, **NO** presentó dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión.

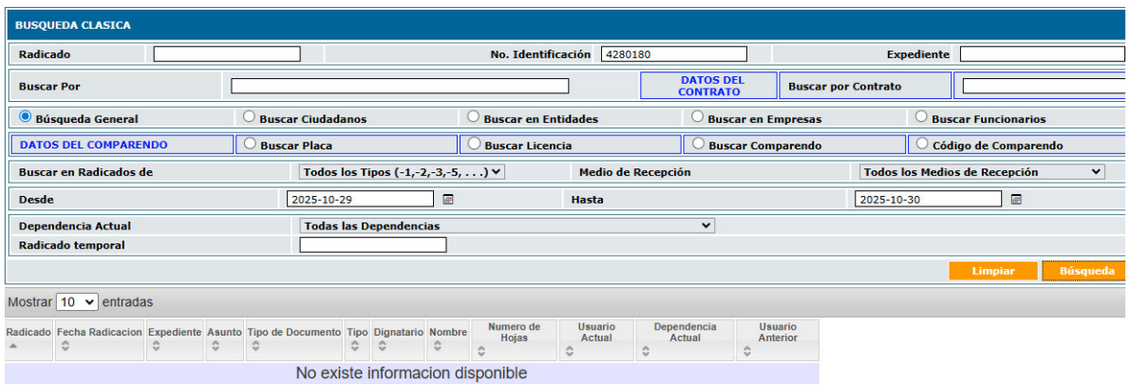

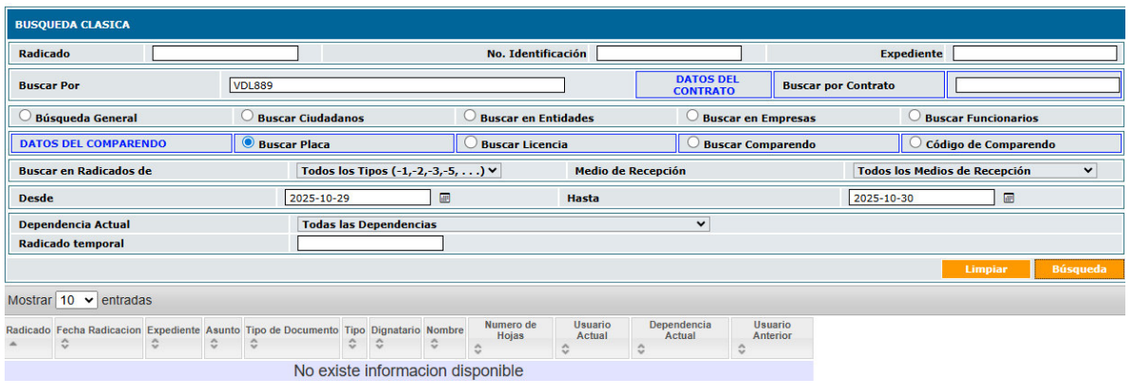
BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación | Expediente

Buscar Por: VDL889 | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-10-29 | Hasta: 2025-10-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado | Fecha Radicacion | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior

No existe informacion disponible

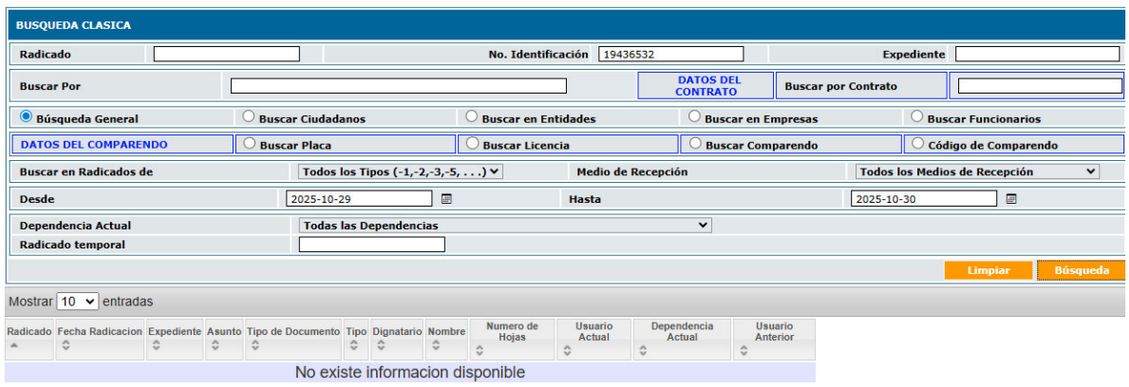
BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación: 19436532 | Expediente

Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-10-29 | Hasta: 2025-10-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado | Fecha Radicacion | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior

No existe informacion disponible

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **28 de abril de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. **Consulta aplicativo ORFEO.**

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **432 del 28 de marzo de 2023**:

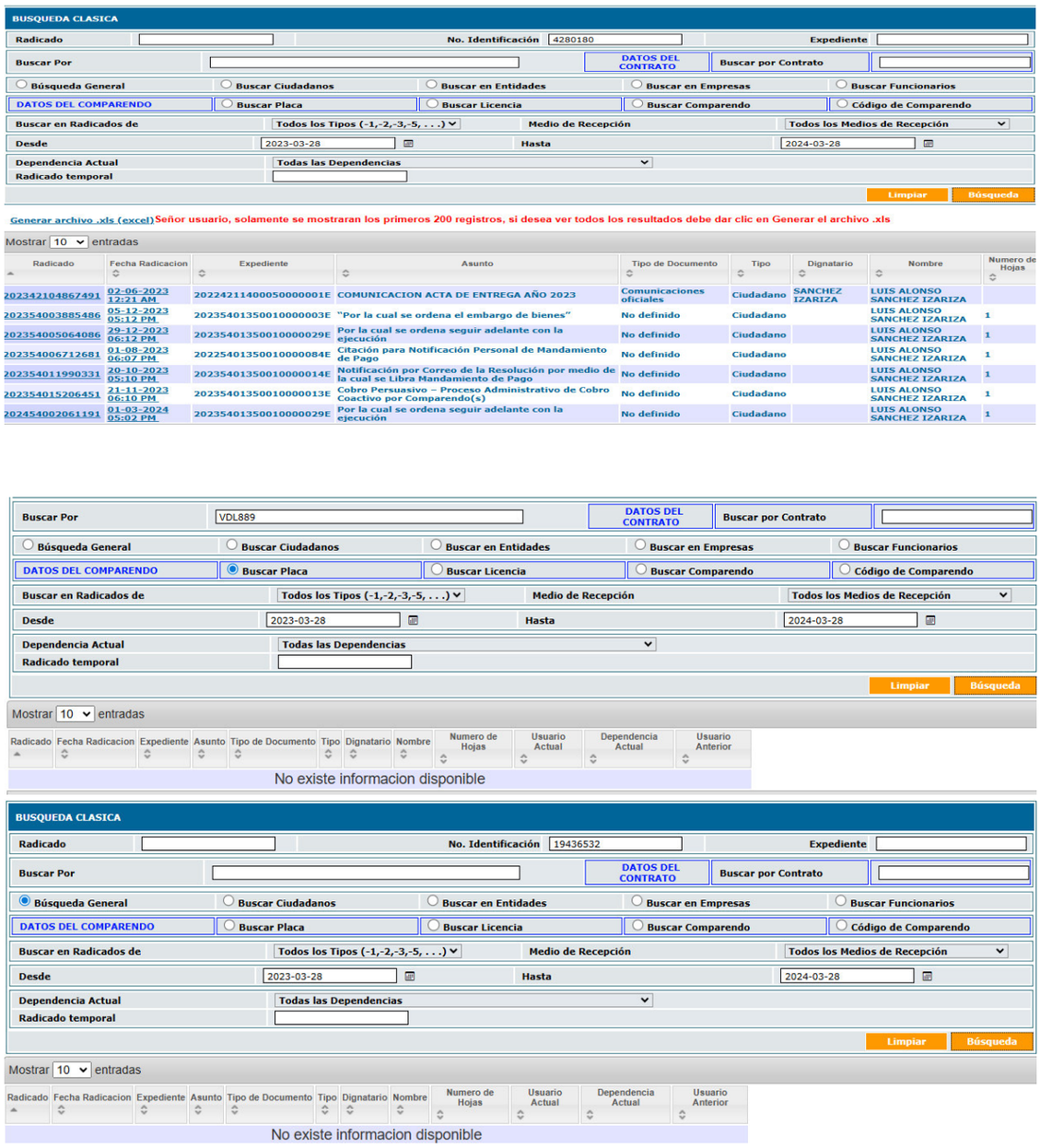

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación 4280180 | Expediente

Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-03-28 | Hasta: 2024-03-28

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
20234210486749 1	02-06-2023 12:21 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	SANCHEZ IZARIZA	LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	
20235400388548 6	05-12-2023 05:12 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1
20235400506408 6	29-12-2023 06:12 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1
20235400671268 1	01-08-2023 06:07 PM	20225401350010000084E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1
20235401199033 1	20-10-2023 05:10 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1
20235401520645 1	21-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1
20245400206119 1	01-03-2024 05:02 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	1

Buscar Por: VDL889 | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-03-28 | Hasta: 2024-03-28

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

BUSQUEDA CLASICA

Radicado | No. Identificación 19436532 | Expediente

Buscar Por | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

Búsqueda General | Buscar Ciudadanos | Buscar en Entidades | Buscar en Empresas | Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO | Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) | Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-03-28 | Hasta: 2024-03-28

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar | Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó alguna gestión a fin de comunicar que dio cumplimiento compromiso consistente en que se emitiera la Revisión Técnico Mecánica del automotor de placas **VDL889**, tal como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No.**432 de 28 de marzo de 2023.** Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, en ultimas la investigada debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **432 de 28 de marzo de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VDL889 -RTM

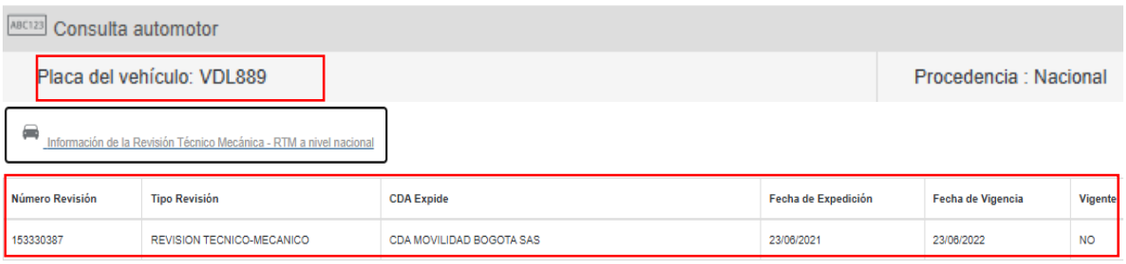

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDL889 | Procedencia : Nacional

Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
153330387	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	23/06/2021	23/06/2022	NO

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **VDL889**, se evidenció que la revisión técnico-mecánica No. **153330387** fue expedida por el CDA **MOVILIDAD BOGOTA SAS el día 23/06/2021 con vigencia hasta el 23/06/2022,** Lo que da cuenta que para la época de los hechos evidentemente el vehículo de placas **VDL889** no contaba con la revisión técnico-mecánica vigente.

Así mismo, no se observa que el investigado posteriormente haya realizado la revisión técnico-mecánica del vehículo de placas **VDL889** y en efecto se concluye un evidente incumplimiento derivado del Acta de Entrega No. **432 del 28 de marzo de 2023**, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

3. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas VDL889

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **VDL889,** se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **VDL889** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **432 de 28 de marzo de 2023**, es el señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4280180**, quien es propietario del rodante desde el **08 de septiembre de 2020** hasta la actualidad, siendo ella la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consulta automotor

Placa del vehículo: VDL889 | Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	4280180	LUIS ALONSO SANCHEZ IZARIZA	ACTIVO	PROPIO	08/09/2020	

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **VDL889** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **432 de 28 de marzo de 2023,** dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostentaba la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por la investigada cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **432-2023**, así:

> ***"ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN****: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*
>
> *PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*
>
> *El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario." (subrayado del Despacho)*

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por esta, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **07 de octubre de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **VDL889,** se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, la propietaria no realizó la revisión técnico-mecánica dentro del término legal otorgado, en consecuencia, sin asomo de duda incumplió la suscripción del compromiso contenido en el Acta de entrega No. **432 de 28 de marzo de 2023**, lo cual configura un incumplimiento del parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al no haber realizada la revisión técnico mecánica dentro del plazo legal exigido.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **VDL889,** siendo el (la) señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **4280180,** quien según la información del RUNT es propietario del rodante desde el **08 de septiembre de 2020** hasta la actualidad.

Finalmente, una vez efectuada la consulta dentro del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que la investigada NO radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de realizar la revisión técnico mecánica expidiendo la respectiva certificación, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **432-2023.**

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte del propietario o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **432 de 28 de marzo de 2023,** hasta el día **24 DE JUNIO DE 2025**, día en el cual se da inicio a la presente investigación, dejando claridad que el articulo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **4280180** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **VDL889** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **432 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **432 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer a la señora **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4280180** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **VDL889** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 20236110024212 3 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE ($20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VDL889**, a nombre del señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **4280180**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR al señor **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ IZARIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **4280180**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Edilma Constanza López Vásquez– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.